

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

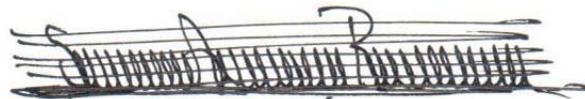
Zapatoca, Santander, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que precede y en atención al memorial y sus anexos visible a los folios (1911 a 1932) mediante el cual la apoderada judicial de la señora Olga Cecilia Acevedo González presentó recurso de APELACIÓN en contra del auto de fecha trece (13) de julio de 2021, este Despacho Judicial acepta el recurso de apelación interpuesto y procede a concederlo en el efecto devolutivo ante el Señor Juez Civil del Circuito -Reparto- de la ciudad de Bucaramanga, por cuanto fue presentado dentro del término legal.

Antes de remitir el expediente al Superior se procederá por Secretaría a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 326 del C.G.P. en concordancia con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 110 ibídem.

Vencido el traslado a la parte contraria del recurso de apelación conforme a lo señalado en el (art. 110 C.G.P.) se remitirán las copias del expediente que se requieran al Superior.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez